Ley de 30 de Noviembre de 1910

Monumento.- El Ejecutivo mandará á erigir uno en los campos de Aroma.

ELIODORO VILLAZON PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- El Ejecutivo mandará á erigir un monumento conmemorativo de la batalla ganada por las fuerzas patriotas del ejército realista, el 14 de noviembre de 1810, en los campos de Aroma. La ubicación del monumento será cerca de la línea férrea Viacha-Oruro y en dirección de los campos donde se realizó aquella batalla.

Artículo 2º.- Para la ejecución de la obra se consignará en el Presupuesto Nacional de la gestión de 1911, la suma de diez mil bolivianos.

Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz á 25 de Noviembre de 1910. BENEDICTO GOYTIA:.- Julio Zamora. José S. Quinteros, S.S.; Saúl Serrate, D.S. Ricardo Bustamante, D.S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno, La Paz, á los treinta días de Noviembre de 1910 años.

Eliodoro Villazón.- Juan M. Saracho.